

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 29 de Junio de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Horas.	Temperatura en el sol y a l'.	Esp. húmedo en %.	Elevación de la brisa %/o	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Hacia el sur Oeste.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en 0 á 8.			
20	711.51	18.9	43	N.....	4=Moderado.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 31.2
4	711.51	15.0	43	NNW...	4=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 16.4
8	712.09	20.6	36	NE.....	2=Muy flojo.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el radió..... 58.8
12	711.84	23.4	34	NE.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.9
16	711.52	31.0	26	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 412
20	710.12	21.2	43	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo auxiliar para la Recaudación de Contribuciones en la zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Dorotea Penollosa Martínez, de paradero desconocido, como deudora al Tesoro por el concepto de Contribución territorial, se ha dictado, con fecha 15 de Abril último, por el señor Tesorero de Hacienda, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.ª Dorotea Penollosa Martínez, por sus descubiertos en la Contribución territorial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Puzol á 10 de Junio de 1913.—El Agente, Manuel López Pons.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura.

P—2226

Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero y domicilio de Francisco Hernández, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de tratamiento en ganados lanar, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, de fecha 13 de Enero de 1912, ha sido incluido en matrícula, como comprendido en la tarifa 5.ª, sección 2.ª, epígrafe número 6 bis, practicándolo la siguiente liquidación:

Año 1910, 142,96 pesetas; año 1911, pesetas 142,38; año 1912, 142,38 pesetas por cuotas y recargos, y 100 pesetas equivalentes á la cuota anual de tarifa, como penalidad por la industria ejercida, cuyas cantidades debe ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, les serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Alicante, 23 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Suárez Inclán.

P—2221

Ignorándose el paradero de D.ª Emilia Verdú Molins, que estuvo domiciliada en el pueblo de Monóvar á la que se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de venta de tejidos en ambulancia, comprendida en la tarifa 5.ª, clase 3.ª, epígrafe número 41, se le notifica del acuerdo de esta Administración, produciéndole la liquidación correspondiente al año 1910 de 137,24 pesetas por cuotas y recargos y 96 pesetas equivalente á la cuota anual de tarifa por la industria ejercida como multa, cuyas cantidades deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, ó, de lo contrario, les serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la interesada, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Alicante, 26 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Suárez Inclán.

P—2220 bis

Ignorándose el actual paradero de don José Ferrer, que estuvo domiciliado en la ciudad de Villena, al cual se le sigue expediente de defraudación por la industria de contratista de las obras realizadas en la línea férrea de Yecla á Jumilla, perteneciente á la Compañía de Ferro carriles de Villena, Alcoy y Yecla, se le notifica por mediación de este periódico oficial que tiene de manifiesto el expresado expediente, por término de diez días, en esta Administración para que pueda formular las alegaciones y presentar pruebas que convengan á su derecho.

Alicante, 27 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Suárez Inclán.

P—2247

Ignorándose el actual paradero de D. Manuel Chamet Caspe, que estuvo domiciliado en el pueblo de Monóvar, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de su industria de prestamista, se le notifica que por acuerdo de esta Administración de 24 de Diciembre de 1910, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 2.ª, epígrafe 62, practicándolo la liquidación correspondiente al año 1909, 629 02 pesetas; al año 1910, 419,27 pesetas; al año 1910, 309,65 pesetas por cuotas y recargos y 410 pesetas por multa, por la industria ejercida, cuyas cantidades deben ingresar en el Tesoro el importe del año 1909 y ocho meses del 1910 y la multa expresada; y cuatro meses por rebajas del año 1910, en el plazo de diez

días, ó de lo contrario se les serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Alicante, 26 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Suárez Inclán.

P—2230

Ignorándose el actual paradero de Manuel Chamet Caspe, que estaba domiciliado en el pueblo de Monóvar, al cual se le instruye expediente de defraudación por el ejercicio de su industria de compraventa de ganado lanar, se le notifica que por acuerdo de esta Administración de 2 de Marzo de 1912, ha sido incluido en matrícula como comprendido en la tarifa 2.ª, sección 6.ª, epígrafe 6 bis, practicándole la liquidación correspondiente al año 1910, importando 231,60 pesetas por cuotas y recargos y 162 pesetas equivalentes á la cuota anual de tarifa por la industria ejercida como multa, cuyas cantidades deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de diez días, ó de lo contrario les serán exigidas por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo hacerle presente que de esta resolución podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Alicante, 26 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Suárez Inclán.

P—2231

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cartagena.

D. Angel Antelo Masquer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo individual de apremio, contra los herederos de D. Tomás Velasco, contribuyente por el distrito segundo de esta zona, y de ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica y urbana, se le ha trabado de embargo con fecha 26 de Mayo del año actual, una finca como de la propiedad del deudor, que es la siguiente:

Un trozo de tierra seseno de 25 fanegas, tres colmenas y tres cuartillas, igual á 16 hectáreas 97 áreas 87 centiáreas, con varios árboles, y dentro de dicha finca existen: un edificio destinado á fábrica para construir obra fina, titulada La Amistad, situada en el paraje de Borri-

con, Diputación de Alumbres y término de Cartagena, consta de horno, talleres, almacenes, pabellones para el Director, portería y pozo, todo en estado ruinoso, comprendiendo una superficie de 52 áreas y 40 centiáreas, y además, una casa dividida en cuatro habitaciones, también en estado ruinoso; linderos: Oeste, anteriormente D. Francisco Luengo y D. José Espio, y en la actualidad con tierras de Leandro Sánchez Martín y de Aquilina Vera Coldrán; Sur, anteriormente otras de Francisco González del Pozo, y en la actualidad con casa de Juan Casanova Vidal, canteras de Ana Avilés y de viuda de Martínez Avilés, esa y tierra de Pedro Nieto Aznar, casa y tierras de Pedro Vera y Pedro Pérez y casa y tierra de Pedro Casanova Velazquez; Norte, tierras de Juan Larios y Francisco Luengo.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados (caso de no haber fallecido), expongo el presente edicto en la forma establecida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, 23 de Junio de 1913.—El Agente, Angel Antelo. P—2235

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cassá de la Selva.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que consta tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Junio, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Narciso Jubert Vilalonga, 1,10 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia,

se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Cassá de la Selva á 18 de Junio de 1913. El Agente ejecutivo, Sebastián Turró. P—2234

Recaudación de Contribuciones de la zona de Daimiel.

D. Lorenzo García Pinilla, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Daimiel. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1912 y otros, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Narciso Laguna y Vital, 601,77 pesetas.

En Daimiel á 4 de Junio de 1913.—El Recaudador, L. García Pinilla. P—2153

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Angel Piá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912, precedente del pueblo de la provincia de Barcelona, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por la Recaudación ejecutiva de dicha zona, con fecha 12 de Diciembre de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Bartolomé Savá, 17,82 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de dicha ciudad.

Dado en Figueras á 20 de Junio de 1913.—Angel Piá. P—2252

Recaudación de Contribuciones de Labiana.

Utilidades.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Sociedad extranjera Carbones de Labiana, 5,238,43 pesetas.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Labiana, 21 de Junio de 1913.—El Recaudador, Esteban R. Canga. P—2249

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.^a Teresa Lara Botella una casa de habitación en la calle de la Concepción, de la villa de Aspe, número 13 de policía, compuesta de tres pisos, y su área no consta; linda: por la derecha entrando, la de José Poveda; izquierda, Ramón Calatayud, y espaldas, Claudio Bejerano; valorada, según la capitalización, en 1.150 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos, á 193,29 pesetas:

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afectada al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en la villa de Aspe á 24 de Noviembre de 1898 ante el Notario de la misma D. José Nicolás Martínez Gumiel, Teresa Lara Botella hipotecó la expresada finca á favor de Silvestre Cardán Pastor á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 3.000 pesetas por término de un año y con el interés del 8 por 100 anual vencido, respondiendo además de 1.250 pesetas para costas y gastos:

Que como el valor de la carga excede al de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.^a de la Circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justipreciado los peritos en 2.500 pesetas:

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada Circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que el gravamen á que está afectada continúe por todo su valor:

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 19 de Julio próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio:

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 7 de Junio de 1913.—José Navarro. P—2233

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olvera.

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los herederos de D.^a Joaquina Arredondo por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Un caserío enclavado en tierras del cortijo Castillo de Valle Hermoso, de este término municipal.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2183

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Antonio Gómez Jiménez por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas de-

vengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Unas seis fanegas de tierra plantadas de olivos en el sitio denominado El Prado, término municipal de esta ciudad, y una fanega de tierra en el predio Balparaiso, también de este término.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2181

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D.^a Elena Carcedo Castro por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Un olivar en el predio Dehesa Nueva, de este término municipal.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2182

Agencia ejecutiva de Valde Santo Domingo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D.^a Angela Rodríguez y Rodríguez sus descubierto para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de referida deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á referida deudora para que, en el término de tercero día, haga entrega al actuario que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplir éste á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada á este objeto es la siguiente:

Una casa en la calle Real, de citado pueblo, señalada con el número 8, compuesta de portal, sala, alcoba, dos cuartos, cocina, despensa, desván, dos corrales, patio, cuadra, pajar y parador; linda: por frente, con la calle; derecha, Manuel Rodríguez; izquierda, Gil Ramos, y espaldas, José Fernández Armas.

Valde Santo Domingo, 14 de Junio de 1913.—El Agente, E. Cuéllar. P—2228

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Labiana.

D. Gaspar García Jove, Alcalde constitucional de Labiana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Bernardo Alvarez Menéndez, hijo de Manuel y Genoveva, de dieciséis años de edad, vecino que ha sido de Tolivia, en este Concejo, del que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante

el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Alvarez Menéndez.

Labiana, 21 de Junio de 1913.—Gaspar G. Jove. M—2236

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de la vecina de Parres, Ramona Junco Bustillo, madre del mozo Santos Romano Junco, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Mariano Romano Junco, el cual se ausentó hace quince años con dirección á la República Mexicana sin que se haya vuelto á tener noticia alguna acerca del paradero del mismo, siendo sus señas al embarcarse las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Llanes, 22 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez Sanchis. M—2237

Alcaldía Constitucional de Parres.

D. Ramón Custo Pao, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia de José María Cuenco Covián, mozo del reemplazo de 1912, vecino de Santo Tomás de Collía, en este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Francisco Cuenco Covián, hijo de José y Josefa, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del citado ausente, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Arriendas, 15 de Junio de 1913.—Ramón Custo. M—2232

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 79, expedido por este Banco (Agencia de Gijón), el 25 de Octubre de 1910, á nombre de D. Alfonso Llanes Alonso, que contiene 21 acciones preferentes y nueve ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 21 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Junio 1913.—El Secretario general, F. Garljo. X—1419

BANCO DE ESPAÑA

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente, núm. 511

ACTIVO	SITUACIÓN				PASIVO	SITUACIÓN			
	28 Junio 1913.		21 de Junio de 1913.			28 de Junio de 1913.		21 de Junio de 1913.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.....	6.203.104,12	6.132.461,82			Capital del Banco.....	150.000.000,00	150.000.000,00		
Del Banco.....	453.755.987,83	450.012.439,91			Fondo de reserva.....	20.000.000,00	20.000.000,00		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	74.579,76	52.376,75	457.053.671,71	456.228.269,51	Billetes en circulación.....	1.838.301.400,00	1.834.331.900,00		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.					Cuentas corrientes.....	434.878.105,43	431.584.425,78		
Del Tesoro.....	74.191.760,17	72.761.017,96			Cuentas corrientes en oro.....	588.650,90	548.309,36		
Del Banco.....	119.471.978,82	119.875.576,72	193.663.768,99	192.637.624,68	Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	74.579,76	52.376,75		
Plata.....			754.533.368,89	754.437.277,50	Depósitos en efectivo.....	9.723.634,37	9.646.539,81		
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.273.839,78	3.225.709,48					
Efectos á cobrar en el día.....			4.072.646,35	2.572.093,78	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	15.338.433,71	16.038.662,87		
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.			150.000.000,00	150.000.000,00	Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	893.919,35	1.543.394,35		
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....			100.600.000,00	100.000.000,00	Por pago de amortización 6 intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	147.578,55	135.242,55		
Descuentos.....			294.440.019,83	294.373.261,39	Por pago de amortización 6 intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas....	220.014,34	220.014,34		
Pólizas de cuentas de crédito.....	344.003.612,50	345.849.112,50			Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.667.847,21	1.735.868,12		
Créditos disponibles.....	118.041.033,07	118.317.989,12	226.856.579,43	227.501.120,33	Su cuenta corriente, oro.....	70.327.669,20	68.311.529,33		
Pólizas de créditos con garantía....	218.177.544,84	216.938.764,84			Tesoro público.....				
Créditos disponibles.....	96.232.850,52	97.175.013,65	121.944.694,32	119.793.751,19	Para pago de intereses de Deuda exterior en oro.....	10.000.000,00	10.000.000,00		
Pagarés de préstamos con garantía.....			7.939.143,20	8.695.468,20	Para pago de la Deuda exterior en oro.....	58.004.386,00	58.416.204,36		
Otros efectos en Cartera.....			5.552.465,26	5.028.615,24	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.	21.623.340,16	29.584.605,14		
Corresponsales en el Reino.....			16.879.140,86	15.766.859,71	Ganancias y pérdidas.....				
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.953,26	344.468.953,26	Realizadas.....	22.973.027,62	23.224.487,36		
Obligaciones del Tesoro á negociar.....			22.432.000,00	22.432.000,00	No realizadas.....	2.556.602,94	2.322.622,94		
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000,00	10.500.000,00	Diversas cuentas.....	89.165.193,40	94.249.655,32		
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..			1.154.625,01	1.154.625,00					
Bienes inmuebles.....			14.100.761,43	14.106.157,40					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			1.600.622,12	1.151.887,67					
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....			28.583.102,51	22.482.128,29					
			2.759.019.432,94	2.747.055.838,38					
						2.759.049.432,94	2.747.055.838,38		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor ADOLOFO CASTAÑO.—V.º B.º, El Gobernador, CeDfAñ.

X—